

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 Oficina de Partes
 - 1 ABR. 2016
 TOTALMENTE TRAMITADO

REPÚBLICA DE CHILE
 Ministerio del Interior
 y Seguridad Pública

MODIFICA LAS LEYES ORGÁNICAS
 CONSTITUCIONALES DE MUNICI-
 PALIDADES, Y SOBRE GOBIERNO
 Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL,
 PARA PERMITIR A LOS PARTIDOS
 POLÍTICOS LA PRESENTACIÓN DE
 CANDIDATURAS SOLO EN LAS
 REGIONES DONDE SE ENCUENTREN
 LEGALMENTE CONSTITUIDOS

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 - 1 ABR. 2016
 RECEPCION

L E Y N° 20.913

DEPART. JURIDICO	302	11
DEPART. JURIDICO	01/04	11
DEP T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C.CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V O P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPAL.		

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley originado en Moción de los diputados señores Cristián Monckeberg, Osvaldo Andrade, Guillermo Ceroni, Fuad Chahin, Juan Antonio Coloma, Nicolás Monckeberg, Leopoldo Pérez, Ricardo Rincón, René Saffirio y Arturo Squella,

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Reemplázase el inciso cuarto del artículo 107 de la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, por el siguiente:

REFRENDACION
 REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC _____
 DEDUC.DTO. _____
TOMADO RAZON

0 1 ABR. 2016

Contralor General de la República
 17 81 114

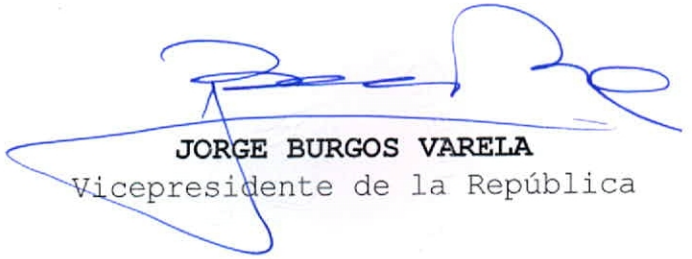
"El pacto electoral regirá en todas las regiones del país en que uno o más de los partidos políticos integrantes del mismo se encuentren legalmente constituidos. Las declaraciones de candidaturas a alcalde y a concejales que presente un pacto electoral y los subpactos comprendidos en él, sólo podrán incluir candidatos de los partidos políticos que se encuentren legalmente constituidos en la respectiva región."

Artículo 2°.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 85 de la ley N°19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio del Interior, por el siguiente:

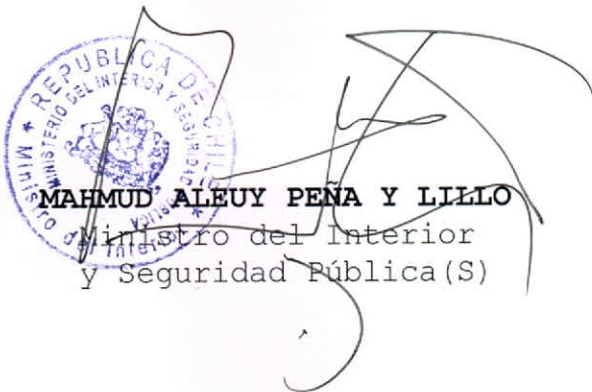
"El pacto electoral regirá en todas las regiones del país en que uno o más de los partidos políticos integrantes del mismo se encuentren legalmente constituidos. Las declaraciones de candidaturas a consejero regional que presente un pacto electoral y los subpactos comprendidos en él, sólo podrán incluir candidatos de los partidos políticos que se encuentren legalmente constituidos en la respectiva región."."

Habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1° del Artículo 93 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 01 ABR 2016



JORGE BURGOS VARELA
Vicepresidente de la República



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
Ministro del Interior
y Seguridad Pública (S)

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C.CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V O P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC _____

 DEDUC.DTO. _____

--	--	--

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Atentamente,



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized letters "L", "C", and "B" followed by a long horizontal stroke.

LUIS CORREA BLUAS
Subsecretario del Interior
y Seguridad Pública